

RESOLUCIÓN No. 838
23 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se declara la nulidad de elecciones para delegado de los jóvenes que harían parte de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático en algunos municipios y localidades”.

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD:** Es función de la Dirección Nacional reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que, tal como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD,** serán funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que, en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN,** el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional; 2) Departamental; 3) Municipal; 4) Internacional.
4. Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS,** para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) ser colombiano por nacimiento o por adopción; 2) extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tales estén habilitados para votar de acuerdo con la ley colombiana.

5. Que, según el **ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres períodos, continuos o discontinuos, con excepción del Presidente Fundador.
6. Que, atendiendo a que el 13 de julio de 2024 se realizaron las convenciones municipales en todo el territorio nacional, en cumplimiento del **numeral 5 del artículo 68 estatutario**, se escogieron los miembros que representarán a la sociedad civil.
7. Que el estatuto partidario prevé la conformación de las Direcciones Municipales y se establece en el **ARTÍCULO 68, que los MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES** serán el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesto por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas. En caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de terna presentada por la respectiva Dirección Municipal. Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres períodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Un (1) representante de las juventudes del Partido en el municipio, que rotará cada año, y su elección se hará a través del Comité Municipal de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para tal efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)

8. Que, en consenso con la Dirección Nacional de Juventudes, se acordó realizar un proceso democrático para la elección de los representantes de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales respectivos.
9. Que, atendiendo a la necesidad de escoger al representante de juventudes que se integraría a las respectivas direcciones municipales, el Director Nacional del Partido Centro Democrático procedió a expedir la **Resolución**

No. 030 del 5 de agosto de 2024, “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales y se dictan otras disposiciones”.

10. Que, mediante el **MEMORANDO NO. 011 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la secretaria general publicó el censo de militantes que se encontraban acreditados para participar en la elección de los representantes de los jóvenes en las Direcciones Municipales.
11. Que, mediante el **MEMORANDO NO. 012 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la secretaria general publicó el censo definitivo de militantes que se encontraban acreditados para participar en la elección de los representantes de los jóvenes en las Direcciones Municipales.
12. Que entre el 7 y el 9 de septiembre de 2024, se adelantaron las votaciones para la elección de los jóvenes que harían parte de la Dirección Municipal del Partido Centro Democrático electos en 403 circunscripciones (municipios y localidades).
13. Que, dentro de las 403 circunscripciones mencionadas, se encontraban: Villavicencio (Meta), Armenia (Quindío), Pereira (Risaralda), Floridablanca (Santander), Kennedy (Bogotá) y San Cristóbal (Bogotá).
14. Que, una vez cerradas las votaciones el día 9 de septiembre de la presente anualidad y previo a realizar las declaratorias de elecciones, la Gerencia TI del Partido realizó auditoria al software de elecciones, encontrando anomalías en las votaciones realizadas en las 6 circunscripciones enlistadas anteriormente.
15. Que, una vez revisado el informe presentado por la Auditoria, se evidencian inconsistencias e irregularidades en el desarrollo de la votación que afectaron directamente los resultados arrojados por el software, constituyéndose una causal de nulidad.

Que, atendiendo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de las elecciones de los jóvenes que se integrarían a los directorios municipales, celebradas en Villavicencio (Meta), Armenia (Quindío), Pereira (Risaralda), Floridablanca (Santander), Kennedy (Bogotá) y San Cristóbal (Bogotá).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la secretaria general y a la Subdirección Política organizar nuevas elecciones para la escogencia de los jóvenes que se integraran a los directorios municipales, en las circunscripciones de: Villavicencio (Meta), Armenia (Quindío), Pereira (Risaralda), Floridablanca (Santander), Kennedy (Bogotá) y San Cristóbal (Bogotá).

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE que las nuevas elecciones organizadas por la secretaria general y a la Subdirección Política se deberán adelantar de manera presencial.

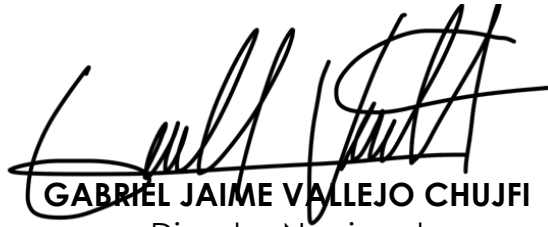
ARTÍCULO CUARTO: Se entenderá que aquella persona que se presente a elecciones en representación de las juventudes y que hace parte del directorio municipal en calidad de miembro de la sociedad civil ha renunciado tácitamente a la dignidad que ostenta.

Parágrafo: La vacancia que ha resultado en los cupos asignados a la sociedad civil de la dirección municipal se suplirá conforme a lo estipulado en el Estatuto y en las reglamentaciones internas.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General